



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda tempestivamente y estando el proceso pendiente de revisar su admisión y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por ZULEIMA ZENITH JIMENEZ VILLAMIZAR contra DARWIN ALEXIS BASTIDAS TORRES, toda vez que, ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado DARWIN ALEXIS BASTIDAS TORRES de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, a la abogada ASTRID PALACIO ULLOQUE.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb6da8af37a8fba0f30ab10fea1546bd1f030e254454a5de5066c4d9330c75**

Documento generado en 28/06/2022 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>